



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-83479222-APN-ANMAT#MS

VISTO el Expediente EX-2020-83479222-APN-ANMAT#MS del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición DI-2019-9470-APN-ANMAT#MSYDS, se autorizó la inscripción en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) del producto médico Tornillos PEEK con PM-189-266, de acuerdo con lo solicitado por PROMEDON S.A.

Que con posterioridad la firma recurrente realizó una presentación a los fines de solicitar la rectificación del ítem modelos de la Disposición DI-2019-9470-APN-ANMAT#MSYDS.

Que por error se emitió una nueva inscripción en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM)

Que corresponde proceder a dejar sin efecto la disposición N° 5805/20 y proceder a la rectificación de la disposición N° 9470/19.

Que el error recaerá en el ítem modelos.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decretos N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la Disposición DI-2020-5805-APN-ANMAT#MS.

ARTICULO 2°.- Rectifícase el Item modelos en los datos identificatorios mencionados en el Anexo de la Disposición N° DI-2019-9470-APN-ANMAT#MSYDS, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “TORNILLOS DE INTERFERENCIA DE PEEK E INSTRUMENTAL “además de los ya autorizados.

ARTÍCULO 3°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado PM-189-266 cuando el mismo se presente acompañado de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; notifíquese al interesado; hágasele entrega de la presente Disposición; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2020-83479222-APN-ANMAT#MS